

**VISTO:**

El Expediente N° SPC 1117-M-1987, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N°3283 en su Artículo 2º), Párrafo 46, se adjudicó en venta el Lote 1 – Manzana 8 – a, Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2066, Superficie 239,44 m2., a favor del Señor GAITAN, Raúl DNI. N° 10.063.447 y la Señora COLANERI, Graciela Ana, DNI. N° 12.434.327.-

Que por la norma "Ut-supra", se suscribió el correspondiente boleto de Compra-venta con fecha 22 de mayo de 1987.-

Que a fojas 10, de fecha 07/07/1998, obra providencia efectuada a la Señora Colaneri Graciela Ana, manifestando su predisposición de abonar el lote que ocupa, presentándose nuevamente con fecha 11/08/1998, comunicando que se encuentra separado de su concubino, el Señor GAITAN, Raúl.-

Que por lo expuesto, se anexa a fojas 33, información Sumaria N°1650/2000, en la cual, la señora Colaneri Graciela Ana, declara sobre la separación con su concubino el señor Gaitan Raúl.-

Que a fojas 18 de fecha 30/11/1998, fojas 30 de fecha 20/07/2000, se efectuó inspección sobre el lote en cuestión, constatándose que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Señora Colaneri Graciela Ana, junto a sus hijos.-

Que a fojas 35 de fecha 08/09/2000, luce la propuesta de pago de lote, por parte de la Señora Colaneri Graciela Ana.-

Que a fojas 24 y fojas 27, se anexa al expediente de marras, información solicitada a los organismos pertinentes como, Instituto de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que la Señora Colaneri Graciela Ana, no cuenta con bienes inmuebles.-

Que se publicó Edicto en los medio gráficos como Diario Río Negro, La Mañana del Sur y Boletín Oficial, otorgando 10 días al Señor Gaitan Raúl, DNI. N° 10.063.447, para que presente la defensa de sus derechos, quien concurre a esta Dirección de Tierras Fiscales, el día 30/10/2000, declarando que renuncia a todos los derechos del lote en cuestión.-

Que se observa que la Señora Colaneri Graciela Ana, presenta toda la documentación reglamentada en la Ordenanza de venta N° 2080, solicitada por esta Dirección de Tierras Fiscales..-

Que a fin de regularizar a la familia ocupante del inmueble, la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere se elabore la norma legal respectiva.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 076/2001, emitido

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DANIEL JOSÉ RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2001 del día 19 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2001, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril el corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la caducidad de la venta efectuada al Señor -----Gaitan Raúl DNI. N° 10.063.447 y la Señora Colaneri Graciela Ana, DNI. N° 12.434.327, del inmueble identificado como Lote 01 de la Manzana 8-a, del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N°09-20-056-2066, Superficie 239,44 m2., autorizada por Ordenanza N°3283, por incumplimiento de las obligaciones de las cláusulas 3ª) 4ª) y 8ª) del Boleto de Compra – venta, suscripto por este Municipio en fecha 22/05/1987.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el -----inmueble descrito en el Artículo 1º), a favor de la Señora Colaneri Graciela Ana, DNI. N° 12.434.327, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N°6231.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra- -----venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritu- -----ra Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080. -

**ARTÍCULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTÍCULO 8º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por ----- el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N°6231. -

**ARTÍCULO 9º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin indemnización a favor de los compradores.-

**ARTICULO 10º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SPC 1117-M-87).-**

ES COPIA:  
Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ARANDA ZAMBON  
SECRETARIO EJECUTIVO

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal N°	9058	1000 /
Proyecto N°	0824	1000 /
Expte N°	SPC. 1117. M. 87	
Obs. :		